



COPITI SEGOVIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DE IDIOMAS SUSCRITO POR EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEGOVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

En Madrid, a xx de xxxxx de 2012

REUNIDOS

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, su Rector Magnífico Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, actuando en virtud del artículo 99.1.p de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1.239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 1.054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE 30 de junio).

En representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, en adelante COPITISG, su Decano, Sr. D. Rodrigo Gómez Parra, con D.N.I. nº 03.458.913N, con domicilio en Segovia, calle Gobernador Fernández Jiménez, nº 4-3, código postal 40001, con C.I.F. nº Q4070001E; inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de fecha 2 de mayo de 2000, con el número registral 24/CP y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 27º, punto 1º del Estatuto del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia.

EXPONEN

PRIMERO: Que el COPITI SEGOVIA, es una corporación de Derecho Público, reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y regulado por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales. A lo que se dedica el COPITI SEGOVIA y estatutos o reglamentos que la avalan.

SEGUNDO: Que, por su parte, la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.



COPITI SEGOVIA

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Educación a Distancia (en adelante CUID) la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanza no reglada en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que el COPITI SEGOVIA Empresa en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus colegiados, familiares y empleados, el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que el COPITI SEGOVIA pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndola beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

El COPITI SEGOVIA asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- El pago de la obligación económica del COPITI SEGOVIA se realizará hasta el plazo máximo del mes de diciembre del Curso académico vigente. La UNED expedirá factura justificativa de la contraprestación con expresión del número e identidad de los alumnos matriculados.
- Para la atención de estas actuaciones COPITI SEGOVIA deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED, la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

La UNED asume los siguientes compromisos

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas del COPITI SEGOVIA al amparo del presente Convenio.



COPITI SEGOVIA

- Los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- Así mismo, el CUID podrá recabar del COPITI SEGOVIA, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente convenio.
- Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

TERCERA.- RÉGIMEN DE LOS COLEGIADOS, FAMILIARES Y EMPLEADOS DEL COPITI SEGOVIA

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso.

CUARTA.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes del COPITI SEGOVIA, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente Convenio.



COPITI SEGOVIA

QUINTA.- PRECIOS

La UNED y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico, con la reducción correspondiente como estudiantes UNED al amparo de este convenio.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir del Curso académico 2012-2013, prorrogables por acuerdo mutuo de las partes.

SÉPTIMA.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1 c), sin perjuicio de su aplicación a efectos interpretativos.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de Educación
a Distancia

Por el Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Industriales de Segovia

El Rector
D. Juan Antonio Gimeno Ullastres

El Decano
D. Rodrigo Gómez Parra



MEMORIA JUSTIFICATIVA

La UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID) la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

El CUID atiende la petición de ciertas entidades de facilitar el acceso de sus estudiantes a nuestros cursos de idiomas.

Teniendo en cuenta los intereses comunes de la UNED y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE SEGOVIA es necesario proceder a la firma del convenio que se propone. Ya existen actualmente otros convenios de colaboración similares para la enseñanza de idiomas con diversas entidades.

Este convenio supone un incremento en el número de estudiantes sin que haya ningún incremento en el coste económico para la Universidad, puesto que se incorporan a los cursos habituales del CUID.

Madrid, 28 de mayo de 2012



La Directora del CUID

Mónica Aragónés González-Teja